

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 23 de octubre de 1939 fijando los precios de las carnes para todas las provincias

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de 30 de septiembre próximo pasado se señalan a continuación los precios del kilogramo de carne en canal en los mataderos de las distintas provincias, de acuerdo con los preceptos de la citada Orden.

ALAVA

Vacunos mayores, 3,65 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,75.
Lanares adultos, 3,40.
Id. jóvenes, 4,25.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb en adelante, 3,95.

ALBACETE

Vacunos mayores, 3,65 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,75.
Lanares adultos, 3,25.
Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,75.
Id. menores, 3,60.
Cerdea, 5,75.
Id. 16 Decb en adelante, 4,00.

ALICANTE

Vacunos mayores, 3,85 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,00.
Lanares adultos, 3,60.
Id. jóvenes, 4,45.
Cabríos adultos, 3,05.
Id. menores, 4,15.
Cerdea, 6,15.
Id. 16 Decb en adelante, 4,30.

ALMERIA

Vacunos mayores, 4,00 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,10.
Lanares adultos, 3,30.
Id. jóvenes, 4,15.
Cabríos adultos, 2,80.
Id. menores, 3,65.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb en adelante, 3,95.

AVILA

Vacunos mayores, 3,50 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,15.

Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,84.
Id. 16 Decb en adelante, 4,10.

BADAJOS

Vacunos mayores, 3,60 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,60.
Lanares adultos, 3,30.
Id. jóvenes, 4,15.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,70.
Cerdea, 5,50.
Id. 16 Decb en adelante, 3,50.

BALEARES

Vacunos mayores, 3,25 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,50.
Lanares adultos, 2,80.
Id. jóvenes, 4,50.
Cabríos adultos, 3,80.
Id. menores, 2,80.
Cerdea, 5,05.
Id. 16 Decb en adelante, 3,50.

BARCELONA

Vacunos mayores, 3,85 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,00.
Lanares adultos, 3,60.
Id. jóvenes, 4,45.
Cabríos adultos, 3,05.
Id. menores, 4,15.
Cerdea, 6,15.
Id. 16 Decb en adelante, 4,30.

BURGOS

Vacunos mayores, 3,50 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,15.
Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb en adelante, 3,90.

CACERES

Vacunos mayores, 3,60 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,60.
Lanares adultos, 3,30.
Id. jóvenes, 4,15.
Cabríos adultos, 2,85.
Id. menores, 3,70.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb en adelante, 3,50.

CADIZ

Vacunos mayores, 3,90 pesetas kilo en canal.

Id. menores, 5,00.
Lanares adultos, 3,30.
Id. jóvenes, 4,15.
Cabríos adultos, 2,75.
Id. menores, 3,60.
Cerdea, 5,40.
Id. 16 Decb en adelante, 3,60.

CASTELLON

Vacunos mayores, 3,85 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,00.
Lanares adultos, 3,60.
Id. jóvenes, 4,45.
Cabríos adultos, 3,05.
Id. menores, 4,15.
Cerdea, 6,15.
Id. 16 Decb en adelante, 4,30.

CIUDAD REAL

Vacunos mayores, 3,65 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,75.
Lanares adultos, 3,00.
Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,50.
Id. menores, 3,25.
Cerdea, 5,75.
Id. 16 Decb en adelante, 4,00.

CORDOBA

Vacunos mayores, 3,90 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,00.
Lanares adultos, 3,30.
Id. jóvenes, 4,15.
Cabríos adultos, 2,80.
Id. menores, 3,65.
Cerdea, 5,50.
Id. 16 Decb en adelante, 3,60.

LA CORUÑA

Vacunos mayores, 3,55 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,35.
Id. jóvenes, 4,25.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,65.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb en adelante, 3,90.

CUENCA

Vacunos mayores, 3,50 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,60.
Lanares adultos, 3,25.
Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,75.
Id. menores, 3,60.
Cerdea, 5,75.
Id. 16 Decb en adelante, 4,05.

GERONA

Vacunos mayores, 3,85 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,00.

Lanares adultos, 3,60.
Lanares jóvenes, 4,45.
Cabríos adultos, 3,05.
Id. menores, 4,15.
Cerdea, 6,15.
Id. 16 Decb en adelante, 4,30.

GRANADA

Vacunos mayores, 4,00 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,10.
Lanares adultos, 3,30.
Id. jóvenes, 4,15.
Cabríos adultos, 2,80.
Id. menores, 3,65.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb en adelante, 3,95.

GUADALAJARA

Vacunos mayores, 3,65 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,85.
Lanares adultos, 3,50.
Id. jóvenes, 4,25.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,95.
Id. 16 Decb en adelante, 4,15.

SAN SEBASTIAN

Vacunos mayores, 3,65 pesetas kilo en Canal.
Id. menores, 4,75.
Lanares adultos, 4,30.
Id. jóvenes, 4,25.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb en adelante, 3,95.

HUELVA

Vacunos mayores, 4,00 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,10.
Lanares adultos, 3,30.
Id. jóvenes, 4,15.
Cabríos adultos, 2,80.
Id. menores, 3,65.
Cerdea, 5,25.
Id. 16 Decb en adelante, 3,60.

HUESCA

Vacunos mayores, 3,85 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,00.
Lanares adultos, 3,60.
Id. jóvenes, 4,45.
Cabríos adultos, 3,05.
Id. menores, 4,15.
Cerdea, 6,15.
Id. 16 Decb en adelante, 4,30.

JAEN

Vacunos mayores, 4,00 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,10.
Lanares adultos, 3,30.

Id. jóvenes, 4,15.
Cabríos adultos, 2,80
Id. menores, 3,65.
Cerdea, 5,60
Id. 16 Decb. en adelante, 3,95.

LAS PALMAS

Vacunos mayores, 3,30 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,25.
Lanares adultos, 3,05.
Id. jóvenes, 3,80.
Cabríos adultos, 2,60.
Id. menores, 3,40.
Cerdea, 5,25.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,80.

LEON

Vacunos mayores, 3,50 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,15.
Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,90.

LERIDA

Vacunos mayores, 3,85 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,00.
Lanares adultos, 3,60.
Id. jóvenes, 4,45.
Cabríos adultos, 3,05.
Id. menores, 4,15.
Cerdea, 6,15.
Id. 16 Decb. en adelante, 4,30.

LOGROÑO

Vacunos mayores, 3,50 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,15.
Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,85.
Id. 16 Decb. en adelante, 4,10.

LUGO

Vacunos mayores, 3,55 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,35.
Id. jóvenes, 4,25.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,65.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,90.

MALAGA

Vacunos mayores, 3,90 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,00.
Lanares adultos, 3,30.
Id. jóvenes, 4,15.
Cabríos adultos, 2,80.
Id. menores, 3,65.
Cerdea, 5,50.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,95.

MURCIA

Vacunos mayores, 4,00 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,10.
Lanares adultos, 3,40.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,75.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,80.

PAMPLONA

Vacunos mayores, 3,65 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,75.
Lanares adultos, 3,40.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,60.

Id. 16 Decb. en adelante, 3,95.

ORENSE

Vacunos mayores, 3,55 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,35.
Id. jóvenes, 4,25.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,65.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,90.

OVIEDO

Vacunos mayores, 3,55 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,35.
Id. jóvenes, 4,25.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,65.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,90.

PALENCIA

Vacunos mayores, 3,50 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,15.
Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,76.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,90.

PONTEVEDRA

Vacunos mayores, 3,65 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,35.
Id. jóvenes, 4,25.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,65.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,90.

SALAMANCA

Vacunos mayores, 3,55 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,35.
Id. jóvenes, 4,20.
Cabríos adultos, 2,85.
Id. menores, 3,70.
Cerdea, 5,75.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,80.

SANTA DE TENERIFE

Vacunos mayores, 3,30 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,25.
Lanares adultos, 3,05.
Id. jóvenes, 3,80.
Cabríos adultos, 2,60.
Id. menores, 3,40.
Cerdea, 5,25.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,80.

SANTANDER

Vacunos mayores, 3,50 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,15.
Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,85.
Id. 16 Decb. en adelante, 4,10.

SEGOVIA

Vacunos mayores, 3,50 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,15.
Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,85.
Id. 16 Decb. en adelante, 4,10.

SEVILLA

Vacunos mayores, 4,00 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,10.
Lanares adultos, 3,30.
Id. jóvenes, 4,15.
Cabríos adultos, 2,80.
Id. menores, 3,65.
Cerdea, 5,25.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,60.

SORIA

Vacunos mayores, 3,50 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,15.
Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,95.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,80.
Id. 16 Decb. en adelante, 4,10.

TARRAGONA

Vacunos mayores, 3,85 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,00.
Lanares adultos, 3,00.
Id. jóvenes, 4,45.
Cabríos adultos, 3,05.
Id. menores, 4,45.
Cerdea, 6,15.
Id. 16 Decb. en adelante, 4,40.

TERUEL

Vacunos mayores, 3,85 pesetas kilo en canal.
Idem menores, 5,00.
Lanares adultos, 3,60.
Idem jóvenes, 4,45.
Cabríos adultos, 3,05.
Idem menores, 4,15.
Cerdea, 6,15.
Idem 16 Decb. en adelante, 4,30.

TOLEDO

Vacunos mayores, 3,65 pesetas kilo en canal.
Idem menores, 4,75.
Lanares adultos, 3,40.
Id. jóvenes, 4,25.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,35.
Cerdea, 6,00.
Id. 16 Decb. en adelante, 4,25.

VALENCIA

Vacunos mayores, 3,85 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 5,00.
Lanares adultos, 3,60.
Id. jóvenes, 4,45.
Cabríos adultos, 3,05.
Id. menores, 4,15.
Cerdea, 6,15.
Id. 16 Decb. en adelante, 4,30.

VALLADOLID

Vacunos mayores, 3,65 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,75.
Lanares adultos, 3,15.
Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,85.
Id. 16 Decb. en adelante, 4,10.

VIZCAYA

Vacunos mayores, 3,65 pesetas kilo en canal.
Id. menores, 4,75.
Lanares adultos, 3,40.
Id. jóvenes, 4,25.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,95.

ZAMORA

Vacunos mayores, 3,50 pesetas kilo en canal.

Id. menores, 4,65.
Lanares adultos, 3,15.
Id. jóvenes, 4,00.
Cabríos adultos, 2,90.
Id. menores, 3,75.
Cerdea, 5,60.
Id. 16 Decb. en adelante, 3,90.

ZARAGOZA

Vacunos mayores, 3,85 pesetas kilo en canal.
Idem menores, 5,00.
Lanares adultos, 3,60.
Idem jóvenes, 4,45.
Cabríos adultos, 3,05.
Idem menores, 4,15.
Cerdea, 6,16.
Idem 16 Decb. en adelante, 4,30.

Los precios para el público serán los que fije la Comisaría General de Abastecimientos en consonancia con los que por la presente Orden se determinan.

Madrid, 23 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 30 de septiembre próximo pasado, los precios de venta al público que han de regir desde esta fecha para las distintas especies y categorías de carnes en las respectivas provincias, los determinarán los Gobernadores civiles, como Delegados de esta Comisaría, multiplicando los precios del kilo canal que señala la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de octubre de 1939, por los siguientes coeficientes:

RESES VACUNAS MAYORES

Coeficiente.

Clase extra: Solomillo y riñones, 2,191
Idem primera: Tapa, cadera, redondel, contra, lomo alto y bajo, babilla, agujas, espalda y pez, 1,712.
Idem segunda: Carne magra, morcillo, llana y bajada de pecho, brazos y morrillo, 1,287.
Idem tercera: Pescuezo, pecho, rabo y falda, 0,958.
Sebo, 0,821.
Hueso blanco, 0,273.

RESES VACUNAS MENORES

Clase extra: Solomillo y riñones, 2,105.
Idem primera: Lomo alto y bajo, cadera y babilla, tapa y contra, espaldilla, aguja sin hueso, 1,473.
Idem segunda: Morcillo, falda, pescuezo y rabo, 1,178.
Sebo, 0,631.
Hueso, 0,210.

LANARES ADULTAS

Chuletas, 1,617.
Pierna, 1,323.
Paletilla, 0,882.
Falda y pescuezo, 0,617.

LANARES JOVENES

Chuletas, 1,647.
Pierna, 1,364.
Paletilla, 0,823.
Falda y pescuezo, 0,588.

CABRAS Y MACHOS DE DESHECHO

Chuletas, 1,620.

Pierna, 1,241.
Paletilla, 0,862.
Falda y pescuezo, 0,689.

RESES CABRIAS MENORES

Chuletas, 1,653.
Pierna, 1,360.
Paletilla, 0,826.
Falda y pescuezo, 0,560.

GANADO DE CERDA

1 octubre-15 diciembre

Lomo limpio, 2,153.
Solomillo, 1,680.
Riñones, 1,400.
Sesada,
Lengua, 1,680.
Carne magra primera, 1,623.
Carne magra segunda, 1,435.

Grasas { Tocino, 0,897.
Manteca en rama, 1,051.
Gordura de morcillo, 0,996.

Menudo { Costillas descarnadas, 0,897.
Espinazo, 0,487.
Pies y codilla, 0,948.
Huesos blancos, 0,991.
Pastorejo, 1,008.
Huesos de la cabeza, 0,085.

Desde el 16 de diciembre

Lomo limpio, 2,146.
Solomillo, 1,682.
Riñones, 1,402.
Sesada,
Lengua, 1,682.
Carne magra primera, 1,621.
Idem idem segunda, 1,426.
Tocino, 0,902.
Manteca en rama, 1,048.
Gordura de morcillo, 1,000.
Costillas descarnadas, 0,890.
Espinazo, 0,487.
Pies y codillo, 0,939.
Hueso blanco, 1,000.
Pastorejo, 1,000.
Huesos de la cabeza, 0,085.

Madrid, 24 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Comisario
General, Rufino Beltrán.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

EPIZOOTIA-GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado bovino estabulado en el término municipal de Boal, debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos.

Zona sospechosa:

El concejo de Boal.

Medidas sanitarias a poner en práctica.

Aislamiento riguroso de los animales enfermos, y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los

mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuerdas, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda." Desinfección minuciosa de los establos y cuerdas.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación del ganado.

Queda suspendida hasta nueva orden la celebración de ferias y mercados.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 190, de 23 de agosto del pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 25 de octubre de 1939.

Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivas.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 del corriente mes, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de noviembre, a las 10,30 horas, para la apertura de proposiciones para optar al concurso para la adquisición de dos grúas eléctricas de 45 toneladas con destino a los servicios del puerto de Avilés, provincia de Oviedo.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Avilés, ante la Junta de Obras del Puerto de Avilés, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, condiciones y planos correspondientes en el Ministerio de Obras Públicas y en las oficinas de la Junta de Obras del puerto de Avilés.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de noviembre próximo y en las oficinas de la Junta de Avilés, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas) ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 21.620 pesetas en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigen-

tes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

Madrid, 23 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director general, José Delgado.

Modelo de proposición:

Don N. N. vecino de calle número según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la adquisición de dos grúas eléctricas de 45 toneladas para los servicios del puerto de Avilés, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 del corriente mes, ésta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de noviembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Oficina, Estación para el ferrocarril de Langreo en el puerto de Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 66.032,72 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el

presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta de Obras del puerto de Gijón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de noviembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras Públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.º (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.981 pesetas en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de octubre de 1939.
—Año de la Victoria.—El Director General, José Delgado.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino calle número según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Oficina-Estación para el ferrocarril de Langreo en el puerto de Gijón, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa, y llenamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda

proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornal legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 20 de marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

—:—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 del corriente mes, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de noviembre, a las 11 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Viavelez (Grupo mixto de Lugo), provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de ciento setenta y ocho mil setecientos veinticinco pesetas noventa y dos céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales marítimas del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas del Grupo de Puertos de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de noviembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras Públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.061,80 pesetas en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certifi-

cación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, José Delgado.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino calle.
n.º según cédula personal n.º, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de Mejora del Puerto de Viavelez (Grupo Mixto de Lugo), provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Instituto Nacional de la Vivienda

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los Arquitectos españoles, colegiados, naturales o residentes en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Oviedo y Lugo, para la construcción de viviendas de pescadores con arreglo a las siguientes normas:

Primera. El concurso tiene por objeto el proyecto de una vivienda para pescadores situada en cualquier punto de todo el litoral de las provincias arriba mencionadas.

Segunda. El programa mínimo para la vivienda será el de tres dormitorios de dos camas y cocina-comedor, cumpliendo las restantes condiciones de las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Tercera. El presupuesto se calculará partiendo del estudio del patrimonio familiar medio y su rendimiento, separando de éste la parte que se ha de destinar a vivienda y su amortización en veinte años, no debiendo pasar esta parte del 20 por 100 del total de los ingresos familiares.

En este estudio y en el proyecto de dependencias, colaborará un Ingeniero Agrónomo.

Cuarta. Se propondrán las particularidades o ampliaciones que, a juicio del concurrente convenga introducir en las Ordenanzas generales para la redacción, en su día, de las comarcales correspondientes.

Quinta. Los concurrentes tendrán especial cuidado en lo que se refiere al carácter regional en cada caso y deberán precisar la localidad para la que ha sido hecho el estudio.

Sexta. El proyecto se presentará encarpetao a tamaño de folio, en un solo ejemplar, en copias y constará de los siguientes documentos:

a) Los planos a escala 1 : 100 de plantas, alzados y secciones de la vivienda y sus anejos, acotados todos ellos y marcándose en la planta de vivienda la orientación.

b) Una Memoria descriptiva breve, limitándose a explicar los materiales empleados o aquellos otros extremos que no se dedujeron del estudio de los demás documentos.

c) Estado de mediciones y presupuesto general.

d) Estudio económico para justificar el presupuesto elegido, según se explica en la base tercera.

Séptima. El plazo para la presentación de los proyectos será el de 45 días naturales a partir de la publicación de estas Bases en el *Boletín Oficial* de las correspondientes provincias. Los proyectos deberán remitirse al Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, Madrid.

Octava. Teniendo en cuenta que se trata de un concurso subdividido en 33 tipos diferentes para toda España, habrá un solo premio por cada tipo, consistente en tres mil pesetas.

El Instituto Nacional de la Vivienda se reserva el derecho de adquirir, además, cuantos proyectos estime conveniente, abonando quinientas pesetas en cada caso.

Novena. El Jurado, que tendrá mayoría de Arquitectos, estará presidido por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Madrid, 10 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Federico Mayo.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Baltasar Villa Gonzalez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Sin Querer", sita en el pueblo del Pino, parroquia del Pino, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca marcada con el número 6 de la concesión llamada "Martina", número 12.060, y desde este punto de partida a la 1.ª estaca se mediran en dirección Norte 19º 25' Oeste, 690 metros; de 1.ª a 2.ª O. 19º 26' S. 100 metros; de 2.ª a 3.ª N. 19º 26' O. 100 metros; de 3.ª a 4.ª O. 19º 26' S. 100 metros; de 4.ª a 5.ª N. 19º 26' O. 100 metros; de 5.ª a 6.ª O. 19º 26' S. 100 metros; de 6.ª a 7.ª N. 19º 26' O. 300 metros; de 7.ª a 8.ª E. 19º 26' N. 100 metros; de 8.ª a 9.ª S. 19º 26' E. 100 metros; de 9.ª a 10.ª E. 19º 26' N. 100 metros; de 10 a 11 S. 19º 26'

E. 200 metros, de 11 a 12 E. 19º 26' N. 100 metros; de 12 a 13 S. 19º 26' E. 100 metros; de 13 a 14 E. 19º 26' N. 100 metros; de 14 a 15 S. 19º 26' E. 600 metros; de 15 a punto de partida O. 19º 26' S. 100 metros, cerrando el perímetro de las 14 hectáreas solicitadas.

Los rumbos al meridiano astronómico.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.239, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Aller, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ ALVAREZ, José, de 26 años de edad, casado, calderero, natural y vecino de Gijón, Santolalla Travesía del Cortijo; comparecerá en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca la presente requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado Militar Letra A de los de Bilbao, sito en Gran Vía, 45, 1.º izquierda.

SUAREZ, Ulpiano, domiciliado últimamente en Gijón, calle F. Coto de San Nicolás, 8 bajo; procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión en causa número 71 de 1938.

SUAREZ, Vicente, domiciliado últimamente en Gijón, calle del General Suarez Valdés, procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión en causa número 71 de 1938.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial